ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Lineamientos de Austeridad	Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

I EL 28 diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II En sesión extraordinaria de 30 de enero de 2019, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG006/2019, los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2019.

III En sesión extraordinaria de 28 de agosto de 2019, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante acuerdo **A47/OPLEV/CPPP/23-08-18**, aprobó las cifras para la distribución del monto anual del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas para el ejercicio 2020.

IV El 30 de agosto 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2020.

V En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y el artículo 49, numeral 1, inciso p) del Reglamento Interior, la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2020; mismo que se hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en sesión de trabajo celebrada el 29 de agosto del presente año, el cual sirvió de base para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2020 del organismo electoral.

VI El 13 de septiembre de 2019, la Comisión de Administración conoció y analizó el Proyecto de Presupuesto del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2020. Hecho lo anterior, dicho proyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

VII El 30 de septiembre de 2019, de conformidad con lo señalado por el artículo 108, fracción XXXVI del Código Electoral en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG076/2019**, se aprobó el Programa Operativo Anual 2020 de este organismo electoral.

VIII Finalmente, en términos de lo previsto por el artículo 111, fracción VII del Código Electoral, la Presidencia pone a consideración de los integrantes del Consejo General el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020, en término de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la estrategia nacional de cultura cívica implementada por el INE. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo

1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral**.**

2 Para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, el OPLE, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección que tiene, entre otras, la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender o lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, consulta popular local, plebiscitos y de referendo; ejercer la función de oficialía electoral; promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad en materia política-electoral, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; resolver sobre el otorgamiento de registro de partidos políticos locales; y vigilar que las actividades de los partidos y asociaciones políticas se desarrollen con apego a la ley; en consecuencia, tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 100, 102, 108, fracciones I, III, IV, VII y XII del Código Electoral.

3 El OPLE, es parte fundamental en la construcción de la democracia y, como autoridad electoral del Estado, su funcionamiento es permanente de acuerdo a lo establecido en las normas aplicables, por lo cual requiere de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que le permitan desarrollar las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones; ya que, además de vigilar durante los procesos electorales que las elecciones se lleven a cabo de la manera idónea, debe promover el fortalecimiento de la educación cívica y la participación ciudadana permanentemente, con el desarrollo de las instituciones democráticas.

4 De conformidad con el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral, así como el diverso 5, numeral 2 del Reglamento Interior, el Consejo General debe conocer y aprobar durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, el anteproyecto de presupuesto del OPLE de conformidad con las disposiciones constitucionales legales, así como, las emitidas por el propio Consejo General aplicando los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género en concordancia con un Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

5 La Comisión de Administración tiene entre sus atribuciones la de revisar y, en su caso, proponer modificaciones al anteproyecto anual de presupuesto del OPLE, que elabore la Dirección Ejecutiva de Administración, a más tardar el 15 de septiembre del año que corresponda, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 136 del Código Electoral.

6 Los artículos 115 fracción XII y 120, fracción III del Código Electoral, así como su correlativo, 33, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior, establecen que a más tardar la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, la Dirección de Administración tiene la atribución de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva elaborando el anteproyecto de presupuesto anual del OPLE conforme a la normatividad establecida.

7 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, fracción VIII del Código Electoral, es facultad del Presidente del Consejo General, remitir al Ejecutivo del Estado el proyecto de presupuesto del Órgano aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.

8 Ahora bien, los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración los Proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto para este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

9 El artículo 173 del Código Financiero para el Estado establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos, sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad.

10 Mediante Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**, el Consejo General de este organismo determinó las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2020, en el que se prevén las cifras que recibirán las asociaciones políticas estatales con registro vigente ante el organismo público local electoral, las aportaciones por concepto de la representación de cada partido político ante el Consejo, previsto en el artículo 40, fracción XII del Código Electoral y se prevé que en

el supuesto de que nuevos partidos políticos obtengan su registro con efectos constitutivos a partir del mes de julio de 2020, se deberá redistribuir el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas y respecto de las franquicias postales que corresponda, para el segundo semestre del año 2020, cifras que se integran al proyecto de presupuesto del OPLE, para dicho ejercicio fiscal, en cumplimiento al resolutivo QUINTO del Acuerdo referido.

11 El artículo 33 fracción XXVIII, párrafo tercero de la Constitución Local, establece que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos autónomos del Estado, deberán incluir, dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone que perciban sus servidores públicos. En relación a ello, el artículo 11 de los Lineamientos de Austeridad, indica que las remuneraciones de las y los servidores públicos se determinarán anualmente en el presupuesto de egresos del OPLE, en los términos establecidos por el mismo.

12 Ahora bien, con base en el Programa Operativo Anual 2020 del OPLE, aprobado mediante Acuerdo **OPLEV/CG076/2019**; los Lineamientos para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado y demás disposiciones relativas y aplicables; la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral en apego a la Ley de Austeridad y los Lineamientos de Austeridad del OPLE y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XII, del artículo 115 del Código Electoral, elaboró el anteproyecto de presupuesto del OPLE para el año 2020, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración; mismo

que fue analizado por la Comisión Permanente de Administración el 13 de septiembre del año en curso.

Cabe señalar que, con motivo de la Sesión de la Comisión Permanente de Administración, se atendió la solicitud realizada respecto a la propuesta de adquisición de paneles solares, para dotar al Órgano Central de este organismo, con el objeto de reducir el gasto en el consumo eléctrico. Dicho concepto de gasto se refleja en la partida 56600001 correspondiente a Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración en el programa E101.

Así, para 2020, la integración programática presupuestal del gasto operativo del OPLE se establece en tres Programas, que incluyen las líneas de acción de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos, dando cumplimiento a los principios rectores de la materia.

Programa		$
1	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	$306,911,916
2	Proceso Electoral	$69,567,587
3	Cartera de Proyectos	$8,520,497
TOTAL		**$385,000,000**

La integración de los Proyectos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto 2020, se caracteriza por describir y atender actividades con alto impacto en la consecución de los programas, líneas de acción y objetivos estratégicos del OPLE, correspondiendo a la integración de aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las áreas que lo integran, orientando sus esfuerzos hacia las directrices planteadas y atendiendo en todo momento los criterios de transparencia,

disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.

PROGRAMA E101

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Las actividades destinadas a este programa, se han presupuestado y distribuido en los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	Presupuesto
1000	Servicios Personales	$216,983,685
2000	Materiales y Suministros	$8,904,357
3000	Servicios Generales	$50,697,058
5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	$7,682,816
6000	Inversión Pública	$22,644,000
Total		$306,911,916

Programa cuyo objetivo es el desarrollo de las actividades sustantivas y normativas electorales, así como las administrativas que se encuentran establecidas en las facultades y atribuciones que se desarrollarán conforme al Plan Estratégico y Líneas de Acción del OPLE.

Este programa presenta 243 actividades con un costo de $306,911,916.00 (Trescientos seis millones, novecientos once mil, novecientos dieciséis pesos, 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 79.72 % del proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

PROGRAMA E202

PROCESO ELECTORAL

Las actividades destinadas a este programa, se han presupuestado y distribuido en los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	Presupuesto
1000	Servicios Personales	$19,374,043
2000	Materiales y Suministros	$3,128,516
3000	Servicios Generales	$45,765,028

5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	$1,300,000
6000	Inversión Pública	$0
Total		$69,567,587

Programa cuyo objetivo es prever el gasto operativo de las actividades propias del inicio del proceso electoral 2020-2021.

Este programa presenta 119 actividades con un costo $69,567,587.00 (Sesenta y nueve millones, quinientos sesenta y siete mil, quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 18.06 % del proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2020.

PROGRAMA E303

CARTERA DE PROYECTOS

Este apartado contempla la agrupación de diversos proyectos que apoyarán al cumplimiento de estrategias, objetivos y líneas de acción de los Programas Institucionales para el 2020, consta de 14 actividades institucionales con un impacto presupuestal de $8,520,497.00 (Ocho millones, quinientos veinte mil, cuatrocientos noventa y siete pesos, 00/100 M.N.) lo que representa aproximadamente el 2.22 % del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2020, mismas que se ha presupuestado y distribuido en los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	Presupuesto
1000	Servicios Personales	$0
2000	Materiales y Suministros	$136,867
3000	Servicios Generales	$8,383,630
5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	$0
6000	Inversión Pública	$0
Total		$8,520,497

Así las cosas, el Proyecto de Presupuesto Organismo Público Local del Estado de Veracruz para su gasto operativo en el Ejercicio Fiscal 2020, se

prevé por un monto total de $385,000,000.00 (Trescientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá en los términos del anexo que es parte integrante del presente Acuerdo.

13 A través del presente acuerdo también se cumple con la obligación establecida en el artículo 185 del Código Financiero vigente en el Estado, que, entre otros, obliga a los organismos autónomos a programar los recursos que le son asignados.

14 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m), la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b), c), g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1, 99 párrafo 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo cuarto y 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, tercer párrafo, 28, fracción VI, 40, fracción XII, 50, 99, 100, 101, fracción I, 102 y 108, fracciones I, III, IV y XXXV, 111, fracciones VII y VIII, 115, fracción XII, 120, fracción III; 136, fracción I, y demás relativos y

aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 158, 158Bis y 173 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, fracción VII, 11, fracción V, 15, fracciones I y XXXIX; 12 segundo párrafo de la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracriz de Ignacio de la Llave y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 26, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 108, fracciones XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto total de **$385,000,000.00 (Trescientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, en los términos detallados en el anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, se distribuye por programas como se detalla a continuación:

	Programa	$
1	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	$306,911,916
2	Proceso Electoral	$69,567,587
3	Cartera de Proyectos	$8,520,497
TOTAL		**$385,000,000**

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos, entre los cuales se deberá contemplar el Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**, por el que se determinan las cifras

del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2020, de fecha 30 de agosto de 2019, deberá remitirse por conducto de la Presidencia del Consejo General, al Gobernador del Estado, para su presentación.

CUARTO. El presente Acuerdo y sus anexos, entre los cuales se deberá contemplar el Acuerdo **OPLEV/CG073/2019**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las organizaciones políticas para el ejercicio 2020, de fecha 30 de agosto de 2019, deberá remitirse por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, quien anunció voto concurrente, Roberto López Pérez, quien anunció voto concurrente, Mabel Aseret Hernández Meneses, quien anunció voto concurrente, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE	**SECRETARIO**
JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA	**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**

Voto concurrente que presenta el consejero Juan Manuel Vázquez Barajas con respecto al acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que aprueba el proyecto de presupuesto del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2020.

I. Introducción

De conformidad con lo establecido en los artículos 102, 108 y 110 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 10 incisos c) y e), 33 párrafo 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, planteo las siguientes consideraciones.

El 30 de septiembre de 2019 en sesión extraordinaria, por unanimidad de los presentes en el Consejo General, se aprobó el acuerdo contenido en el punto 4 del orden del día, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el ejercicio fiscal 2020.

De esta forma, como lo expresé en sesión, apoyo el sentido del acuerdo presentado, pues considero cumple con los principios constitucionales y legales, así como los relativos a la responsabilidad como funcionario público por prever y planificar el gasto público en la preparación de elecciones. Sin embargo, he decidido hacer algunas acotaciones que me llevan a emitir un voto concurrente pues considero existen diversas áreas de oportunidad para incorporar en la normativa federal mecanismos que reduzcan el costo de las elecciones en nuestro país.

En mi opinión, la democracia electiva tiene un alto costo en México pues el sistema electoral basa sus procesos en generar confianza al electoral, lo cual ha llevado a la aplicación de diversos mecanismos de seguridad en las elecciones que incrementan significativamente los costos de operación de las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

La concurrencia de mi voto radica en que no comparto el elevado costo de las elecciones en México. Sin embargo, estoy obligado al cumplimiento constitucional y legal de los mecanismos establecidos para el financiamiento público a partidos políticos, los costos del proceso electoral y de la operación de las autoridades administrativas.

II. Marco conceptual

a. Financiamiento de los partidos políticos.

El modelo de financiamiento a partidos políticos es un derecho establecido constitucionalmente en el artículo 41, fracción II y se conforma por dos fuentes, el público y el privado, estableciéndose en la normatividad vigente el método de cálculo para determinar quiénes y a qué montos podrán tener acceso.

El financiamiento público representa el ingreso principal para los partidos políticos, para acceder a ello es necesario que los partidos políticos cumplan con la condicionante de haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación valida emitida, en la elección del ejecutivo federal o diputaciones inmediata anterior, en caso contrario no tienen derecho a acceder al financiamiento público, lo anterior de conformidad con el artículo 41, fracción I, párrafo cuarto de la CPEUM.

Para el caso de Veracruz, en el artículo 50 del Código Electoral se establece la asignación de financiamiento público para los partidos políticos para 1) sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, 2) gastos de campaña y 3) actividades específicas. Por otra parte, en el artículo 52 del mismo Código, fija que el financiamiento privado representa para los partidos un ingreso secundario que proviene de cuatro fuentes, 1) financiamiento por militancia, 2) financiamiento de simpatizantes, 3) autofinanciamiento y 4) financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; estos se regulan por medio de limites anuales e individuales.

b. Costo del proceso electoral.

En el artículo 41, base V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establecen las atribuciones del Instituto Nacional Electoral como el encargado de organizar elecciones a nivel federal. Es en artículo 44 numeral 1, inciso ñ de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) donde se le dan las atribuciones al Consejo General del INE para aprobar la documentación y material electoral necesario para la celebración de elecciones.

Es en la misma Ley General en su artículo 104 en donde se establecen las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, siendo entre otras la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, cuando se trate de elecciones locales. Esto implica la impresión de documentación electoral y los materiales que se requieren para la realización de la jornada electoral.

c. Costo de autoridades y tribunales electorales.

Las autoridades electorales se encuentran definidas constitucionalmente en los artículos 41 y 99 de la CPEUM y son a nivel federal el Instituto Nacional Electoral y a nivel local los Organismos Públicos Locales Electorales. Por otra parte, la administración de justicia electoral corre a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales locales.

Es en la misma constitución, en el artículo 41, base V, apartado C, donde dice que la atribución de organizar elecciones a nivel local serán los Organismos Públicos locales Electorales, para lo cual se cuenta con 32 OPLES en toda la república mexicana. De la misma manera en el artículo 405 del Código Electoral del estado de Veracruz, se estable la organización y funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

III. Motivos y razones en la emisión del voto.

a. Diseño constitucional y legal del presupuesto conforme a lo regulado para las elecciones.

Para la elaboración del proyecto de presupuesto que ha sido presentado ante este Consejo General, se tomaron en consideración las disposiciones legales en materia de elecciones, esto es, se tomó en cuenta que, para los últimos meses del año 2020, se comenzará con un nuevo proceso electoral en el estado de Veracruz.

En ese sentido, considero que el presupuesto contempla las etapas del proceso electoral local 2020-2021, cuyo origen da inicio durante el segundo semestre del año. Ello en plena concordancia con lo establecido en la constitución, las leyes en materia electoral y el reglamento de elecciones del INE.

En mi opinión, el proyecto presentado por las áreas ejecutivas para su aprobación por el Consejo General, detalla de manera minuciosa las previsiones presupuestales descritas en la normativa aplicable, entre ellas se destaca lo concerniente a la instalación y avituallamiento de 242 órganos desconcentrados, incluyendo previsiones financieras para rentas, adecuación de oficinas, actividades tendientes a la emisión y reclutamiento de integrantes de Consejos Distritales y Municipales.

Aunado a lo anterior, es de destacar la previsión presupuestal por atender lo correspondiente al registro de candidaturas por partidos políticos, así como el registro de candidaturas independientes. Algunas otras actividades relacionadas al proceso electoral contempladas en la previsión presupuestal fueron: integración de comités técnicos asesores para programa de resultado electoral y conteo rápido, soporte jurídico, apoyo a partidos políticos, monitoreo a medios de comunicación, desarrollo de sistemas para el proceso electoral, convenios de colaboración, impresiones de material de capacitación, entre otros.

b. Existen áreas de oportunidad que podrían abaratar el gasto de los procesos electorales.

Tal y como lo exprese en la mesa del consejo, existen desde mi perspectiva seis áreas de oportunidad que el legislador veracruzano, debería de tomar en cuenta para disminuir los gastos electorales en nuestro estado:

i. Homologación de distritos electorales federales y locales. Tener igual número de distritos federales y locales, esto es 20 distritos en la entidad, implica tener una identidad geográfica electoral estandarizada, que logre mayor eficiencia y sinergias en las actividades propias del proceso electoral, facilitar a la ciudadanía la elección de integración de los congresos federales y locales.

ii. Consejos distritales encargados de computar diputaciones y municipios. En consecuencia, eliminar los 212 Consejos Municipales. Establecer consejos que computen elecciones distritales y municipales implica concentrar la vigilancia sobre las acciones de los órganos desconcentrados, agrupa las funciones de un número determinado de consejos distritales y municipales, en una sola estructura robusta, con menores costos de operación, menores tiempos en la emisión de resultados y optimiza las estructuras.

iii. Incorporación de tecnologías de información en elecciones locales. Establecer caminos idóneos para regular la transición del voto físico al voto electrónico en Veracruz. Con ello se contemplaría la optimización, modernización e innovación en mecanismos que se implementan en las elecciones, garantizando a la ciudadanía resultados certeros, oportunos y con menor costo.

iv. Innovar y modernizar los procedimientos electorales locales. Se propone replantear a través de una visión de reingeniería de procesos y optimización de recursos la totalidad de etapas electorales adyacentes a la realización de elecciones en el estado, con el fin de procurar la disminución de recursos aplicados a los mismos y convertirlos en procesos más eficaces y eficientes.

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

v. Reformar el periodo constitucional de las alcaldías a 3 años. Estandarizar fechas de elección de cargos de representación popular de forma local, implica empatar en Veracruz los procesos electorales de diputaciones y municipios. Lo anterior, haría más eficiente el uso de recursos y la concentración de la infraestructura administrativa electoral en procesos electorales.

vi. Optimización de la justicia electoral en forma digital. Buscar la implementación de medios electrónicos y digitales en la procuración e impartición de justicia electoral, es decir, utilizar tecnologías de la información en las diversas etapas en la resolución de los medios de impugnación.

c. La construcción del presupuesto del OPLE Veracruz 2020 se realizó conforme a los principios constitucionales aplicables.

La administración de los recursos económicos con los que disponen las entidades públicas, así como los órganos autónomos se establece desde la CPEUM, en ese sentido el presupuesto presentado para aprobación del CG, resulta eficaz, dado que se cuenta con una planeación que viene de la mano de las actividades que conforman el Programa Operativo Anual.

Resulta eficiente, dado que se la función del presupuesto presentado servirá para la organización y celebración del próximo proceso electoral, el cual comienza en noviembre de 2020. Es tendiente a la búsqueda de economías, porque al tener una planeación y organización clara de las actividades a realizarse, se pueden prever ahorros significativos en conjunto con la correcta administración de los recursos.

La ejecución del gasto en el organismo siempre se ha conducido bajo los principios legales de la transparencia, en ese sentido, el presupuesto que hemos aprobado, considera los mecanismos idóneos para transparentarlo y rendir cuentas de su ejercicio en el eventual momento. Cada una de las áreas administrativas que conforman en este organismo han

participado en la elaboración del presupuesto puesto a consideración con el y es la Secretaría Ejecutiva quien nos presenta el presupuesto como suma de los esfuerzos realizados.

En ese sentido, el proyecto de presupuesto presentado ante este organismo cumple con el diseño constitucional y legal otorgado para la elaboración de su presupuesto de egresos, pues se construyó basándose en los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

IV. Conclusiones.

Desde mi óptica, la democracia electiva es cara en México porque ha creado una multiplicidad de mecanismos que prevengan la desconfianza de la ciudadanía en la emisión de los resultados electorales, el costo de la presencia en el espacio público de este antivalor democrático nos ha llevado a tener un sistema electoral complejo y caro.

Lograr contrarrestar esto, implica que en Veracruz deben ser revisadas algunas áreas de oportunidad en la organización, estructura y marco normativo de cómo hacemos elecciones. Generar un cambio importante en el esquema que hemos construido, implica simplificar los tiempos que ocupan a las autoridades electorales en el cuidado de los procesos, debe analizarse por tanto la posibilidad de tener un calendario único de elecciones que nos lleve a celebrar elecciones generales sistémicas en nuestro estado.

Por otro lado, se debe reflexionar sobre el orden territorial que permita la celebración de elecciones más eficientes en nuestro estado, uniformando aquello que pueda ser uniforme, que simplifique y facilite el entramado territorial. Asimismo, se debe analizar la instalación de consejos distritales en las ciudades y dotarles de competencias territoriales para la vigilancia de las elecciones de diputaciones e integraciones de los ayuntamientos.

La tecnología se vuelve una herramienta que facilita el cuidado y gestión de las elecciones, por tanto, se debe innovar y modernizar el propio proceso electoral. Es tiempo de que Veracruz contemple la tecnología y sea un estado punta de lanza en la incorporación, quizá paulatina, de la votación electrónica pues existen avances tecnológicos suficientes para generarlo.

Considero que la pieza fundamental indiscutible en la revisión y adecuación del funcionamiento electoral en el estado, debe girar en el replanteamiento de la forma en que votamos y contamos los votos. El debate puede desarrollarse en torno a múltiples aristas, sin embargo, no atender la oportunidad por modernizar y simplificar el método en que cada veracruzana y veracruzano deposita su voto, puede significar omitir la causas que nos han llevado a tener un sistema electoral único en el mundo en cuanto a complejidad y gasto.

Septiembre 30, 2019 I Xalapa, Veracruz

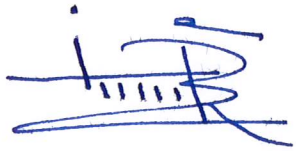

Juan Manuel Vázquez Barajas
Consejero Electoral

Juárez N° 69, Zona Centro,C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México | Teléfono: (228) 812 4490 | www.oplever.org.mx

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 110 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL; Y 33, NUMERAL 7 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ROBERTO LÓPEZ PÉREZ, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Sumario del Voto concurrente.

Con el debido respeto que me merecen mis compañeras y compañeros Consejeros Electorales, me permito formular el presente voto concurrente, toda vez que, si bien acompaño el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz[1] para el ejercicio fiscal 2020, ya que es la manera de darle operatividad a las obligaciones constitucionales y legales que tiene encomendadas este Organismo, en donde, incluso, se contempla el inicio del proceso electoral local 2020-2021, en el que se renovarán las 50 diputaciones y los 212 ayuntamientos; lo cierto es que también considero que dicho Proyecto contiene diversas áreas de oportunidad que pueden, en lo futuro, ayudar a eficientar y racionalizar aún más los recursos públicos que se ejercen.

2. Marco constitucional y legal.

El artículo 41, fracción V, apartado C de nuestra Carta Magna dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos que ejercerán sus funciones en diversas materias, dentro de las que se encuentran, la educación cívica; la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como las actividades que resultan inherentes a la renovación

[1] En los posterior, OPLE Veracruz, Organismo u Órgano Electoral.

de los poderes públicos de la entidad, entendiéndose dentro de ellos, la preparación de la jornada electoral, los escrutinios y cómputos, entre otros.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, brinda mayor especificidad a las actividades que, de acuerdo con el mandato constitucional, deben realizar los Organismos Públicos Locales Electorales; entre otros, podemos destacar el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como ordenar la realización de conteos rápidos a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Del mismo modo, el Código Electoral del Estado de Veracruz, otorga especificación en las atribuciones de este Organismo, incluyendo en ellas, entre otras, la de designar y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales durante el proceso electoral; organizar los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular; y celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

De lo anteriormente detallado se observa que, por mandato constitucional y legal, los Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellos, por obviedad de razón este OPLE Veracruz, se encuentra compelido a llevar a cabo diversas actividades que le permitan el cumplimiento de sus fines institucionales, esto es, los objetivos de su propia creación; para lo cual, indudablemente, requiere de un presupuesto que permita cumplir con ello.

Bajo esta premisa, el artículo 108, fracción XXXV, del Código Electoral Local, estipula como atribución del Consejo General del OPLE Veracruz, la de conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de dicho Organismo, durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

En otras palabras, en el marco de un estado de derecho como en el que vivimos, la legislación obliga a este Órgano Electoral a cumplir, irrestrictamente, con las diversas funciones que le son asignadas; por lo que, en congruencia, también le otorga la atribución de aprobar su Proyecto de Presupuesto para materializar, precisamente, la consecución de las referidas obligaciones institucionales.

3. Necesidad de un Presupuesto de Egresos; de ahí, mi voto a favor.

El OPLE Veracruz requiere de recursos públicos para poder cumplir con sus funciones, de modo que, la orientación, destino y el tipo de gasto de dichos recursos se detalla en un documento denominado: *Presupuesto de Egresos*, mismo que se remite al Ejecutivo Estatal para posteriormente ser aprobado por el Congreso del Estado.

El Presupuesto de Egresos especifica el monto y destino de los recursos económicos que requiere cualquier autoridad durante un ejercicio fiscal, es decir, en un año, con el objetivo de obtener los resultados más favorables en el ejercicio de las atribuciones encomendadas.

En suma, podemos arribar a la conclusión de que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 de este Órgano Electoral, es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará entre el 1° de enero y 31 de diciembre de dicho año; para lo cual, es indispensable, llevar a cabo un diagnóstico y una debida planeación para su elaboración, con la finalidad de construirlo con bases sólidas y apoyado en resultados.

En este punto, es pertinente hacer mención que, contrario a la idea que pudiera existir, las tareas que desarrollan las autoridades administrativas electorales no son exclusivas de la temporalidad en las que se llevan a cabo las elecciones, sino que, el proceso electoral es producto de todo un trabajo anterior, en el que se deben prever y prevenir los distintos escenarios que pudieran darse en la preparación de

la elección, en la jornada electoral o en la etapa de resultados, incluida la educación cívica y la salvaguarda de los derechos laborales de sus trabajadores.

Por citar sólo algunos temas, acorde a la realidad que hoy vivimos, la etapa previa al inicio del proceso electoral venidero debe servir como oportunidad propicia para abordar diversos tópicos, tales como valorar la inclusión de las nuevas tecnologías en las elecciones, ello sin que se vea mermada la certeza, la equidad y la imparcialidad hasta ahora logradas; del mismo modo, y conforme a nuestras facultades, es necesario explorar las diversas vertientes que permitan la representación de las minorías que forman parte de nuestra sociedad veracruzana, tales como las y los integrantes de nuestros pueblos y comunidades indígenas, así como aquellas personas que integran la comunidad afromexicana, o la inclusión de la participación, ya sea mediante el voto activo o pasivo, de la ciudadanía veracruzana residente en el extranjero; o los derechos políticos que también deben gozar las y los miembros de la comunidad LGBTTTIQ, por mencionar algunas acciones.

Asimismo, se deben contemplar los trabajos necesarios para capacitar al personal de cara a la instalación de lo que serán los 212 Consejos Municipales y 30 Consejos Distritales; puesto que no hay que perder de vista que el proceso electoral 2021-2022 representará un gran reto para este Organismo, dada la numerosidad de los cargos públicos a elegir.

Aunado a ello, no debe olvidarse que, en la presente anualidad y por mandato legal, este Organismo ha implementado distintas acciones para verificar que las asambleas desarrolladas por las organizaciones que pretenden constituirse en partido político local, se lleven a cabo dentro del marco de la legalidad; lo que ha significado el despliegue de personal del OPLE Veracruz a lo largo y ancho del Estado, estando presentes, a la fecha, en un total de 202 asambleas, entre distritales y municipales.

Todas esas acciones, si dejasen de realizarse, no sólo constituiría una omisión por parte de esta institución, sino que también, con toda legitimidad, serían objeto de

señalización por parte de los propios partidos políticos y de la ciudadanía en general.

La enunciación de dichas actividades, únicamente tienen el objeto de desterrar la idea, desde nuestra perspectiva errónea, respecto a que las autoridades electorales (INE u OPLE) dejan de realizar actividades cuando no hay proceso electoral; pero, desde luego, de ninguna manera pueden interpretarse como argumento para avalar el dispendio de recursos públicos.

De ahí que, por las actividades a desarrollar en el año 2020, forzosamente se requiera contar con los recursos suficientes que permitan la operatividad de la institución; en ese sentido, mi voto a favor del Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 de este Órgano Electoral, pues ello permitirá el cumplimiento de nuestros fines constitucionales y legales encomendados.

Todo lo anterior, sumado al plazo fatal que se tiene para aprobar el proyecto de presupuesto, que lo fue este día 30 de septiembre de 2019, constituyen las razones torales que impulsan mi voto en su favor.

4. Razones por las que se emite el voto concurrente.

El artículo 134 de la Constitución Política Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

No podemos desconocer la existencia de los 52.4 millones de pobres que habitan en nuestro país y, en el caso particular, de los poco más de 5 millones de habitantes (61.8% de la población total) que, en Veracruz, viven en condición de pobreza; toda vez que, precisamente, dicho mando constitucional busca que la administración de

los recursos públicos, por parte de las autoridades, sean erogados racionalmente para ser destinados a otras demandas sociales.

Así, dichos datos ponen de relieve la necesidad de buscar la creación de presupuestos que, por un lado, permitan el cumplimento de las funciones legales que tienen las instituciones y que, por otro lado, estos presupuestos sean acordes y sensibles con la realidad que se vive en el país y, particularmente, en nuestra entidad veracruzana.

Bajo ese contexto, reconociendo la labor desplegada para la construcción del presente proyecto de presupuesto, y partiendo de la premisa de que todo acto humano es mejorable, considero que dicho Proyecto contiene diversas áreas de oportunidad que pueden, en lo futuro, ayudar a eficientar y racionalizar aún más los recursos que se ejercen.

Una de dichas áreas de oportunidad, la constituye precisamente la planificación, entendiendo como idea central de este concepto la racionalidad, esto es, partir de la premisa de que es necesario elegir racionalmente qué alternativas son mejores para la realización de los valores finales que sustente, en este caso, el Organismo.

En ese mismo sentido, el proceso de planificación se entiende también como la actividad de programar acciones para el futuro; es la fijación de metas a la conducta dentro de un plazo determinado y la asignación precisa de medios en función de aquellos objetivos. Por lo tanto, planificar implica dar forma orgánica a un conjunto de decisiones, integradas y compatibles entre sí, que guardan la actividad de una institución[2].

Así, dentro de los principios de la planificación, se encuentran, la racionalidad, previsión, universalidad, unidad, continuidad e inherencia.

Al respecto, la racionalidad se basa en que la selección de alternativas debe darse de forma inteligente; mientras que, la previsión, se entiende como la fijación de

[2] Flores Jiménez Ivette. El proceso de planificación y el presupuesto gubernamental. Consultable en https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/estl/LI_AdmninEst/Ruth_Flores/articulo_planificacion.pdf

plazos definidos para la ejecución de las acciones que se planifican; por su parte, la universalidad responde a la necesidad de prever las consecuencias que las actividades programadas tendrán en el futuro; mientras que, la unidad, responde a la necesidad que los planes se encuentren estrechamente coordinados; el quinto principio de la planificación corresponde a la continuidad, el cual hace énfasis a que, en tanto subsista la institución siempre habrá la necesidad de obtener el mayor rendimiento de los recursos; mientras que la inherencia responde a que la planeación es necesaria en cualquier organización humana[3].

Bajo esta lógica, es posible advertir que, en la medida en que la planeación presupuestal se apegue a los principios antes citados, se podrán eficientar aún más el uso de recursos en el cumplimiento de los fines institucionales.

Derivado de lo anterior, y sin desconocer la ardua labor realizada por cada una de las áreas respectivas, es que se considera necesario intensificar aún más los trabajos institucionales a fin de que, en lo subsecuente, la planeación programada por cada área se robustezca armonizándolas con los principios mencionados.

Para que, de esa manera, las actividades que den vida al presupuesto, guarden aún una mayor relación en términos, primero, de elegir aquellas que signifiquen el mayor beneficio para los fines institucionales; que sus plazos de materialización guarden todavía una mayor relación entre los factores tanto internos como externos a los que se enfrenta el Organismo; del mismo modo que se deben prever las acciones que deriven como consecuencia de las actividades iniciales; al mismo tiempo en que las áreas deben tener presente que las actividades que programarán forman parte integral de un trabajo en conjunto que permite la consecución de objetivos generales, por lo que no pueden verse aisladas unas de las otras; así como tener en cuenta que la institución trasciende a quienes nos desempeñamos en las distintas áreas del Órgano Electoral, es decir, que el interés de la institución permanecerá, por encima de cualquier otro objetivo.

[3] Ibídem.

En la medida en que logremos aprovechar esas directrices, podremos seguir siendo capaces de potencializar las funciones que desempeñamos y continuar coadyuvando en la racionalización de los recursos, lo que sin duda también seguirá robusteciendo la confianza ciudadana que hasta ahora hemos logrado.

Por otra parte, no omito mencionar que, en congruencia a lo razonado en el Acuerdo OPLEV/CG006/2019 de fecha 30 de enero de 2019, quien suscribe se aparta de la inclusión en el Proyecto de Presupuesto de la partida 15300002 denominada "fondo de retiro (OPLEV)", correspondiente al seguro de separación individualizado.

Partida que, como sostuve en aquella ocasión, no encuentra asidero en la excepción que contempla, por concepto de riesgo de trabajo, el artículo 3 de la Ley de Austeridad del Estado de Veracruz, como tampoco en la hipótesis de la prohibición que tenemos quienes estamos facultados para votar en la mesa del Consejo General, para desarrollarnos laboralmente en los cargos emanados de las elecciones que hubiésemos organizado, ni asumir un cargo de elección popular o de dirigencia partidista, con posterioridad a los dos años siguientes de culminado nuestro encargo[4].

Al margen de lo anterior, también debe considerarse, en los subsecuentes Proyectos de Presupuesto, fortalecer la relación que existe entre las actividades del propio Programa Operativo Anual y el Presupuesto a ejercer, ello, para lograr que la ciudadanía que consulta los Acuerdos del Consejo General, puedan advertir de manera clara la conexidad entre las actividades que se desarrollarán en el ejercicio respectivo y el presupuesto que se está proponiendo.

Lo anterior, toda vez que en el considerando 12 del Acuerdo, se describen de manera general los programas a desplegar, a saber: "*Desarrollo y fortalecimiento institucional*", "*Proceso electoral*" y "*Cartera de proyectos*", señalando únicamente

[4] Acuerdo del Consejo General por el que se expiden los lineamientos de austeridad, disciplina, y ahorro del gasto del Organismo Público Local Electoral para el ejercicio fiscal 2019. Consultable en http://www.oplever.org.mx/wp-content/uploads/gacetaselectorales/acuerdos2019/006.pdf

el número de actividades contempladas y el presupuesto que se requiere para su consecución.

Situación que, desde una óptica personal, podría robustecerse describiendo las actividades principales que en dichos programas se incluyen; ello, en aras no sólo de dotar de mayor claridad y transparencia los documentos que emitimos, sino que, además serviría como instrumento de acercamiento para con la ciudadanía y de contrapeso a las noticias falsas.

En mérito de lo expuesto es que, si bien comparto la aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto del OPLE Veracruz para el ejercicio 2020, considero que, en lo subsecuente, el presupuesto debe ser construido con base en diagnósticos previos que permitan una mayor y mejor planeación con la finalidad de eficientar y racionalizar el gasto público, lo que permitirá generar un vínculo con la sociedad veracruzana a la que nos debemos y, a la postre, eliminar esa brecha que, por desgracia, aún nos distancia de ella.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 02 de octubre de 2019

ROBERTO LÓPEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL MABEL ASERET HERNÁNDEZ MENESES, CON RELACIÓN AL ACUERDO DE NÚMERO Y RUBRO SIGUIENTE: OPLEV/CG077/2019 "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.*"

Con fundamento en los artículos 1, 2, 99, 100, 102, 108 frac. XXXV, 110, 111 frac. VII, del Código Electoral número 577 del estado de Veracruz, y los artículos 10 incisos c) y e), y 33 base 7 del Reglamento de sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz[1], así como el artículo 5 Numeral 2 del Reglamento Interior de este Organismo, emito voto concurrente respecto del punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria de Consejo General de fecha 30 de septiembre de 2019, relativo al Acuerdo por el que el órgano superior de dirección aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020; lo anterior, en congruencia con el voto concurrente emitido en fecha 13 de marzo de la presente anualidad, en el que se presentó la redistribución del presupuesto de este organismo para el ejercicio fiscal 2019.

Introducción

Considero necesario remarcar que, en lo general, apoyo el anteproyecto de presupuesto propuesto ante el Consejo General; sin embargo, también deseo hacer una breve disertación al respecto, ya que este tema va muy de la mano con una importante discusión de actualidad: la austeridad en el gasto público y, por ende, la permanencia o no de los organismos autónomos electorales.

Se cuestiona sobremanera si los organismos autónomos han logrado satisfacer las exigencias que les dieron origen, y se ha intentado sopesar si la carga que suponen para el erario público es superada por sus logros alcanzados. Del lado a favor de la desaparición de los autónomos se escuchan argumentos como que su existencia desafía la división tradicional de poderes, que sus beneficios para la sociedad no son claros y que son poco eficaces y eficientes para el gasto.

Sobra decir que difiero de todas las razones anteriores, debido a que, desde mi punto de vista, los organismos autónomos más bien contribuyen al objetivo subyacente de la división de poderes; así como también tienen un papel preponderante en la construcción de la vida democrática de nuestro país, y que, en sus pocos años de existencia, han demostrado con hechos que la coacción a los árbitros electorales es un problema que ha logrado disiparse progresivamente.

Sin embargo, con respecto al último punto, no es posible dar una respuesta categórica sin antes reconocer que la palabra "austeridad" marca la pauta de la discusión a nivel nacional, y que podría tener repercusiones sobre el sistema político-electoral como actualmente lo conocemos. Es por ello que las autoridades electorales debemos ser sensibles ante el

[1] En adelante OPLEV.

contexto, y concientizarnos respecto a nuestro cumplimiento con los principios que rigen la función pública, no sólo de eficacia y eficiencia, sino también de honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas. De esta manera, expongo un breve ejercicio de análisis que aporta una propuesta de mejora para la planeación presupuestal.

Análisis

En el considerando 13 del citado Acuerdo se establece:

> *"A través del presente acuerdo también se cumple con la obligación establecida en el artículo 185 del Código Financiero vigente en el Estado, que, entre otros, obliga a los organismos autónomos a programar los recursos que le son asignados."*

Asimismo, en el considerando 8 se menciona que el OPLEV ha cumplido con la normatividad vigente relacionada con la planeación presupuestal:

> *"8 Ahora bien, los artículos 158 y 158 Bis del Código Financiero para el Estado, establecen que los Poderes y los Organismos Autónomos elaborarán sus proyectos de presupuesto, conforme a sus programas operativos, tomando en consideración los lineamientos y estimaciones económicas que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, determinando las previsiones del gasto y su calendarización de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto y demás clasificaciones que señale la citada Secretaría de Finanzas para cada una de las categorías programáticas establecidas por ésta, y apegándose a lo preceptuado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; instrumentos a los cuales se apegó la elaboración los Proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto para este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020"*

Por lo tanto, mis observaciones son más bien respecto a cuestiones de gestión administrativa, ya que esta debería reinventarse y mejorarse en cada ciclo de planeación

presupuestal, más allá de los requerimientos exigidos por ley, con la finalidad de detectar oportunidades de ahorros y evitar la inercia presupuestal.

De acuerdo con la Red de Conocimientos Electorales ACE[2], un presupuesto de la logística electoral debe lograr:

1. Ser un mecanismo de registro sobre la asignación y gasto de los fondos.
2. Ser un mecanismo de control para saber cuáles fondos pueden estar disponibles y comparar progresivamente la velocidad a la cual se utilizan los recursos financieros en relación con las funciones operativas o los objetivos alcanzados para poder predecir déficits o excesos de financiamiento.
3. Proporcionar un mecanismo de evaluación a través del cual pueden ser comparados y evaluados, históricamente y entre sí, los costos de los diversos componentes de la logística electoral. En conjunto con los datos de ejecución y cargas de trabajo, dicha información presupuestal puede ser utilizada para determinar las áreas eficientes o deficientes, tendencias de costo-efectividad, e identificar los componentes más económicos.

Hasta el momento, el OPLEV ha cumplido con la primera característica cabalmente a través de la publicación del Programa Operativo Anual y su respectiva proyección presupuestal; y de manera interna, cuenta con instrumentos que coadyuvan a cumplir con el segundo punto. Sin embargo, a pesar de que la institución guarda la información presupuestal de cada año, hasta el momento no se ha diseñado algún instrumento que permita recopilar y sistematizar estos datos y que redunde en un mecanismo de evaluación.

La manera más eficiente para elaborar un presupuesto, a mi consideración, es a través de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) bajo la Metodología de Marco Lógico (MML) con su respectiva Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). No es mi intención discurrir respecto a las características de estas herramientas; no obstante, vale la pena señalar que actualmente son aplicadas por otros organismos autónomos; como, por ejemplo, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a través de su acuerdo IEEM/CG/28/2018: http://www.ieem.org.mx/resultados_2/2018/pbrm_place.html

En este ejemplo de implementación de MML en el presupuesto de un OPLE, se observa que se describen detalladamente los fines que debe cumplir cada dirección o unidad ejecutiva, con el respectivo presupuesto asignado. Asimismo, en el apartado de MIR, se encuentra que la matriz debe cumplir con campos específicos como fin, propósito, componentes, actividades, resumen narrativo u objetivo, indicadores, medios de verificación y supuestos. De esta manera, se logran vincular distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimientos, evaluación y mejora de los programas producto de la planeación.

Resulta claro, entonces, que el OPLEV podría adoptar estas prácticas gradualmente para próximos ejercicios de planeación presupuestal.

[2] Entre sus socios se encuentran PNUD, IDEA, INE, ONU, etc. Para mayor información, consultar http://aceproject.org/main/espanol/po/po42.htm

Conclusiones

Encontrar maneras novedosas para ahorrar a la hora de presupuestar debe ser una premisa de todas las instituciones públicas, pero esto no puede entenderse sin un diagnóstico previo y concienzudo que permita detectar las áreas de mejora. Debe cuidarse que, en aras de la austeridad, no limitemos funciones indispensables de las instituciones. Así, la verdadera autonomía de un organismo se reconoce a través del respeto a la autodeterminación de su presupuesto, pues es un requisito indispensable para garantizar su independencia con respecto a otros poderes –aunque tampoco debe entenderse como una carta blanca para el dispendio–.

Como señala el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis XV/2017, "(..)la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función. (…) en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función".

Considero que una de las responsabilidades de los organismos públicos locales electorales es refrendar nuestra autonomía a través de una rendición de cuentas clara y transparente, que permita a la ciudadanía y a los actores políticos y sociales apreciar los beneficios aportados y tener confianza en sus instituciones. Por otra parte, creo que esta preocupación debería permear en todos los entes que reciben financiamiento público, entre ellos, especialmente, los partidos políticos.

Finalmente, me gustaría remarcar que considero que el OPLEV ha actuado apegado a la legalidad al determinar su presupuesto, ya que ha seguido la normatividad vigente que para tal efecto se menciona en el considerando 8 del presente acuerdo, y mi aporte más bien es una sugerencia sobre cómo fortalecer la confianza de la ciudadanía hacia la institución a través de la transparencia proactiva desde un enfoque administrativo.

Mabel Aseret Hernández Meneses
Consejera Electoral

ING. MABEL ASERET HERNÁNDEZ MENESES
CONSEJERA ELECTORAL

A 2 de octubre de 2019